



EMPRESA MUNICIPAL
"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L."

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS EN EL T.M. DE CARMONA, CAMINO DE LA ESTACION, CAMINO VIEJO, CALLEJONES DEL VALLE Y CAÑADA DEL CARDOSO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El contrato tiene por objeto la realización de las obras del proyecto de mejora de caminos en el T.M. De Carmona, Camino de la Estación, Camino Viejo, Callejones del Valle y Cañada del Cardoso.

El proyecto contiene:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras.
- Planes de conjunto y detalle necesarios para la obra.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con la descripción de la obra.
- Presupuesto con expresión de precios unitarios.
- Referencias fundamentadas en el replanteo de la obra.
- Estudio de seguridad y salud.

CLÁUSULA SEGUNDA. Presupuesto del Contrato, Existencia de Crédito y pago de certificaciones.

El importe del presupuesto del contrato es 150,016,63 euros, IVA incluido (ciento cincuenta mil diez y seis euros con sesenta y tres céntimos), que será ofertado al tipo, no permitiéndose rebajas ni alzas a dicho importe.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

CLAUSULA TERCERA. Cumplimiento del Contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y conforme al Proyecto Técnico y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista la Dirección Facultativa de la obra.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.

El plazo máximo para la ejecución de las obras es de dos meses contados desde la fecha del acta de autorización de inicio de las mismas. El incumplimiento de los plazos citados en este apartado será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TRLCAP, siempre y cuando dicho retraso no sea debidamente justificado y aprobada dicha justificación por la dirección de la obra.

La recepción de la obra, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquella o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, la Dirección Facultativa y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

Se fija en 1 año, a contar desde la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuera favorable, se procederá a la devolución de la garantía y a la liquidación del contrato. Si fuera desfavorable se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 del TRLCAP.

CLÁUSULA CUARTA. Aspectos del Contrato Objeto de Negociación

Serán objeto de negociación aquellos aspectos económicos y técnicos que a continuación se relacionan:

- Menor plazo de ejecución respecto del plazo previsto en la cláusula III del presente Pliego : 30%.
- Mejoras y valoradas económicas e independiente del precio del contrato : 30%.



EMPRESA MUNICIPAL
"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L."

- Experiencia acreditada en obras similares : 20%.
- Homologación normas ISO 9000 e ISO 14000 : 20%.

CLÁUSULA QUINTA. Presentación de las proposiciones

El órgano de contratación expondrá el presente Pliego en el Perfil del Contratante de la web municipal (www.carmona.org).

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Limancar S. L. U. En horario de 10.00 a 13.00 horas de lunes a viernes, en el plazo de los 15 días naturales siguientes desde la solicitud de las ofertas a los posibles ofertantes.

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, los sobres cerrados identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa a que hace referencia a este Pliego.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, acreditando cada uno de ellos su capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de empresas.

CLÁUSULA SEXTA. Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, cerrados y firmados por el mismo o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Propuesta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan, deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Solicitud de participación de acuerdo con el modelo que se detalla:**

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en,

SOLICITA participar en el procedimiento negociado que ha de regir la adjudicación de las obras del proyecto básico y de ejecución de glorieta en cruce entre travesía de la carretera N-IV y Carretera Vieja de Carmona, conociendo y aceptando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Sobre A.
- Sobre B.

En Carmona a de de 2009.

Fdo.: _____

- b) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del licitador. Se deberá presentar copia autenticada de los documentos siguientes:**

- Si el licitador fuese persona jurídica, Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil,



cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constarán las Normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

— Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este Registro sea exigido por la Legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación:

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, de acuerdo con el Anexo II.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 20 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

D./ Dña., con DNI nº..... en nombre propio o como representante legal de (rellénesse lo que proceda).

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual)

Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar ante el órgano de contratación el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula X del Pliego.

En Carmona , a de de 2009.

Fdo.: _____

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



EMPRESA MUNICIPAL
"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L."

SOBRE B PROPOSICIÓN

Anexo III, Modelo de Proposición.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de proposición y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de obras de consistente en el Proyecto Básico y de ejecución de Glorieta en cruce entre Travesía de la carretera N-IV y Carretera Vieja de Carmona que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por

- Menor precio :
- Menor plazo de ejecución, respecto del plazo previsto en la cláusula III del presente Pliego:
- Mejoras valoradas económicamente e independiente del precio del contrato:
- Experiencia acreditada en obras similares:
- Homologación normas ISO 9000 e ISO 14000:

En _____, a ____ de _____ de 2009.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y otras que resulten de aplicación.
- Instalar a su costa carteles anunciadores de las obras, señales precisas para indicar el acceso a la obra, circulación en la zona que ocupen los trabajos y puntos de posible peligro.
- El contratista debe llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados
- Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas e instrucciones que curse el Director facultativo de la obra, en interpretación técnica de estos documentos.
- Conservar las obras en las debidas condiciones hasta la recepción de la obra.
- Aceptar las modificaciones de obra que no superen el 20% del presupuesto del contrato.
- Cumplir el programa de trabajo de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la misma.
- No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato hasta que hubieran sido autorizadas por el órgano de contratación. La ejecución de obras no autorizadas previamente no dará derecho a su abono y el contratista vendrá obligado a su demolición y a indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.
- Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura».
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de las obras, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- Son de cuenta del contratista los gastos e Impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, las licencias que resulten necesarias en su caso, y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen. Asimismo, son de cuenta del contratista los honorarios de redacción del proyecto de dirección técnica, que se encuentran incluidos dentro del 13% de gastos generales del proyecto.



EMPRESA MUNICIPAL
"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L."

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los Impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que, por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente.

— Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación. Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el adjudicatario, al poner en conocimiento por escrito a la Administración contratante del subcontrato a celebrar, acompañará una declaración responsable del subcontratista relativa a no estar incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitaciones para contratación, junto a un compromiso de control y supervisión por parte de este de la normativa de prevención de riesgos laborales en la obra de que se trate. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación podrá dar lugar a responsabilidades, en los términos establecidos en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de adjudicación

Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir las circunstancias establecidas en el artículo 141 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en concreto la de la letra g), que se trata de obras cuyo presupuesto sea inferior a 60.101,21 € y se solicitarán ofertas de al menos tres empresas siempre que ello sea posible tal y como establece el artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación serán por orden de importancia los siguientes:

- Menor plazo de ejecución, respecto del plazo previsto en la cláusula III del presente Pliego
- Mejoras valoradas económicamente independiente del precio del contrato
- Experiencia acreditada en obras similares
- Homologación ISO 9000 e ISO 14000

Se considerará que la oferta es desproporcionada o temeraria con arreglo a los criterios previstos para la subasta en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 86.3 del TRLCAP, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes indicados entre paréntesis.

CLAUSULA NOVENA. Mesa de contratación.-

La mesa de Contratación se constituirá a las 12,00 horas del lunes siguiente a partir tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente: Presidente , el Sr. Presidente del Consejo de Administración de LIMANCAR S.L.U.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente : Presidente , el Sr. Presidente del Consejo de Administración de LIMANCAR S.L.U. o miembro del mismo en quien delegue ; Vocales , un Concejales de cada grupo político con representación municipal , la Secretaria del Consejo de Administración de LIMANCAR S.L.U. y el Gerente . Asistirá con voz pero sin voto el técnico municipal designado para la dirección de las obras.

. Calificación de la documentación general.-

presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general sobre A en sesión no pública.

efectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no lo subsane.

uviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.



EMPRESA MUNICIPAL
"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L."

PRIMERA. Apertura de proposiciones.-

en acto público, celebrado inmediatamente después de la apertura de la documentación general (sobre A), calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones, que se recogerán en el Acta.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres B, y se dará lectura de las proposiciones formuladas por ellas y, tras comprobar que se ajustan a lo exigido en el presente pliego y solicitar los informes técnicos que estime convenientes las elevará con el acta y la propuesta que estimen pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Adjudicación

El órgano de contratación, valorará la oferta y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos contemplados en el presente Pliego, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente. En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiere presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se le exigirá su presentación, antes de efectuar la adjudicación, concediendo al efecto un plazo de cinco días hábiles.

En el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por el 4% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario

El adjudicatario deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre «A» de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, y con el Ayuntamiento de Carmona, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos del artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

1.º Obligaciones tributarias: artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2.º Obligaciones de Seguridad Social: artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3.º - Alta en el IAE en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, si estuviera obligado a ello o, en su caso, la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. Garantía definitiva.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Art. 36 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes.

La formalización del contrato se realiza mediante documento administrativo. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento tal y como establece el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, se solicitará el informe del Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, procediéndose a la indemnización por los daños y perjuicios. Si las causas de no formalización fueran imputables al órgano contratante, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 111.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA Ejecución del contrato de obras.

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del facultativo designado por la Dirección e Inspección de las obras.

La Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de la obra.



EMPRESA MUNICIPAL
"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CARMONA, S.L."

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, en el caso de que no exista disposición general al efecto.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde la iniciación de las mismas, cuyo inicio corresponderá con el día siguiente al del Acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario se verá obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos para la realización de la obra en la cláusula tercera del presente pliego de cláusulas administrativas. Si concluidos éstos el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en proporción de 0,12 por 601,01 euros.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por el contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Si el retraso es producido por motivos no imputables al contratista y éste decide cumplir previa prolongación de plazos, por la Administración se concederá un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida otro menor.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo de máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo se realizará por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento con la asistencia del facultativo Director de las obras, en presencia del contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose Acta del resultado de dicha comprobación.

Los posibles errores de cálculo y perjuicios derivados en los títulos serán, en todo caso, imputables al contratista, quedando el órgano contratante liberado de responsabilidades. La demora en la comprobación del replanteo imputable al contratista será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Recepción y liquidación del contrato de obras

El contrato se extinguirá o por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido, según lo previsto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, una vez se haya realizado de acuerdo con los términos pactados y a plena satisfacción de la Administración contratante.

En la fecha de finalización del contrato se producirá, de conformidad con el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, un acto formal y positivo de recepción con el que se dará por concluida la prestación; las empresas adjudicatarias deberán eliminar en el plazo de dos semanas toda identificación que vincule los vehículos, instalaciones, maquinaria y elementos auxiliares con el Ayuntamiento de Carmona.

CLÁUSULA VIGESIMA. Extinción del contrato o resolución

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 149 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y con los efectos previstos en los artículos 113 y 151.

El contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la escala recogida en el artículo 95.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, salvo que mantenga la ejecución del mismo con imposición de nuevas penalidades.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

De conformidad con el artículo 5.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, este contrato tendrá la condición de contrato administrativo, por lo que se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las Normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las Normas de Derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

En Carmona, a de de 2009.

El Presidente del Consejo de Admon. De LIMANCAR S.L.U,

Fdo: D. Antonio Cano Luis.

